



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO MAGDALENA LA MAR-AYACUCHO

Creado mediante Ley N° 31135/09.03.2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 088-2024-MDRM/A

Rio Magdalena, 17 de mayo del 2024

VISTO:

El Oficio N° 001-ANX/BA de fecha 16 de mayo del 2024, emitido por Teniente Gobernador del anexo de Buenos Aires, solicita "el reconocimiento de la Junta Vecinal Comunal del anexo de Buenos Aires", del Distrito de Rio Magdalena, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N.° 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N.° 27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según los artículos II y IX del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 las municipalidades como órganos de gobierno local, gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen políticas públicas o nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas por las municipalidades provinciales y distritales;

Además, el numeral 6) del artículo 113° de la citada Ley, dispone la participación a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociados vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, en el inciso 32) del artículo 20° de la Ley N° 27972, señala que es facultad del alcalde: "atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales;

Que, en el artículo 116° de la Ley N° 27972, señala: los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal.

Que, mediante Oficio N° 001-ANX/BA, de fecha 16 de mayo del 2024, emitido por el Teniente Gobernador del anexo de Buenos Aires, solicita el reconocimiento de la Junta Vecinal Comunal del anexo de Buenos Aires, del Distrito de Rio Magdalena, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, mediante acto resolutorio, para cuyo efecto, presenta la documentación que acredita su pedido administrativo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO MAGDALENA LA MAR-AYACUCHO

Creado mediante Ley N° 31135/09.03.2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, se observado el proceso democrático del anexo de Buenos Aires del Distrito de Rio Magdalena, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, que tuvo como resultado el acta de formación de la JVC, con fecha 16 de mayo del 2024, en el cual se designa a la JUNTA VECINAL, conformado por el presidente, vicepresidente, secretario, vocal, fiscal, tesorero, Delegado de Asuntos Sociales, Delegado de Asuntos Económicos - Medio Ambiente y Delegado de Seguridad Ciudadana;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades y atribuciones que me confiere en el numeral 6) y 17) del artículo 20° y el artículo 43 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde en representación de la Municipalidad Distrital de Rio Magdalena.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECONOCER**, a los miembros del Concejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal del anexo de Buenos Aires, del Distrito de Rio Magdalena, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, nombrados en asamblea general, por periodo de dos (02) años; cuyos integrantes son los siguientes:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
Presidente	NOLBERTO NINASAUME DELGADO	28599227
Vicepresidente	NIVARDO NINASAUME BOHORQUEZ	47499969
Secretario	ATILIO MUNAYLLA SULCA	41153374
Vocal	MARCIA QUISPE PEREZ	28283701
Fiscal	PIO NINASAUME DELGADO	28279392
Tesorero	WILDER CARLOS POCORA LIZARBE	45843913
Delegado de Asuntos Sociales	LUDECINO CORAS LOPEZ	47232299
Delegado de Asuntos Económico y Medio Ambiente	ALBERTO GARAY PAUCA	45584463
Delegado de Seguridad Ciudadana	REYNALDO MARTEL NINASAUME	42919824

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Desarrollo Social, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – **DEJAR SIN EFECTO**, toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina General de Secretaria General e Imagen Institucional la publicación del presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Rio Magdalena: <https://www.gob.pe/muniriomagdalena>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL RIO MAGDALENA
LA MAR-AYACUCHO
Prof. Luis Huamani Juscamayta
ALCALDE